NACIONES
UNIDAS

LOS

CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/1
14 marzo 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL
DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR
Primer período de sesiones
Kingston, Jamaica
15 de marzo a 8 ó 22 de abril de 1983

Organización de los trabajos de la Comisión Preparatoria

Nota de la Secretaría

1. La Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar tiene un carácter especial debido a la naturaleza de las funciones confiadas a ella en las resoluciones I y II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Comisión tendrá que realizar una gran variedad de tareas concretas y detalladas, de tipo legislativo, administrativo y ejecutivo, y completarlas en un plazo aún desconocido, pero probablemente breve.

2. Es evidente que la Comisión Preparatoria no podrá funcionar eficazmente a menos que se resuelvan ciertas cuestiones preliminares que afectarán a la organización de sus trabajos, incluido el orden de sus actividades. Mucho dependerá de la forma en que la Comisión interprete su mandato. En las resoluciones, se encomienda a la Comisión que establezca comisiones especiales para la Empresa y para estudiar los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres. Además, está facultada para establecer "los órganos subsidiarios que sean necesarios para el desempeño de sus funciones". La forma en que la Comisión interprete su mandato y las prioridades que asigne a las diversas cuestiones relativas a la organización de sus trabajos influirán en las decisiones que se adopten sobre la estructura y el funcionamiento interno de la Comisión.

3. La primera tarea de la Comisión es la aprobación de su propio reglamento, a fin de establecer el marco para el examen de otras cuestiones, incluida la organización de sus trabajos. El propio reglamento reflejará algunas decisiones básicas de carácter orgánico, que a su vez influirán seguidamente en la organización y programación de los trabajos. Entre los aspectos importantes que hay que considerar al elaborar el reglamento figuran los siguientes: participación de los signatarios del Acta Final y otros

observadores, funcionamiento de las comisiones especiales establecidas con arreglo a los párrafos 8 y 9 de la resolución I y sus reglamentos, establecimiento y funcionamiento de los demás órganos subsidiarios creados con arreglo al párrafo 7 de la resolución I, y procedimiento para la adopción de decisiones. A fin de facilitar el proceso, y de establecer un punto de partida para la consideración de esas cuestiones, la secretaría ha preparado un proyecto de reglamento para la Comisión Preparatoria. Ese proyecto de reglamento ha sido elaborado de forma que permita una gran flexibilidad; se basa en gran parte en precedentes, y pretende, en la medida de lo posible, identificar los problemas y dar ejemplos de soluciones alternativas. A ese respecto, ha de prestarse particular atención a la nota que precede a las normas del proyecto de reglamento sobre adopción de decisiones.

4. En una segunda etapa, deben adoptarse ciertas decisiones muy importantes de carácter político relativas a la interpretación y la aplicación de las dos resoluciones. Un ejemplo muy destacado lo constituye la resolución II, que rige las inversiones preparatorias en primeras actividades, cuya aplicación requiere el examen y la adopción de normas. Entre las cuestiones concretas que hay que considerar al respecto figuran los procedimientos de recepción, tramitación e inscripción de las solicitudes de la condición de primeros inversionistas, la tramitación de la información relativa a la solución de conflictos derivados de la superposición de áreas reclamadas, y otras tareas administrativas relacionadas con el temprano funcionamiento del sistema que ha de regir las primeras actividades. Hasta que no se adopten normas para la aplicación de la resolución II, no podrá considerarse que la Comisión Preparatoria ha comenzado a desempeñar sus funciones en el sentido a que se refiere el párrafo 2 de esa resolución.

5. La aplicación de la resolución II plantea problemas que afectan y están íntimamente relacionados a cuestiones que han de examinarse en conexión con otros temas incluidos en el mandato de la Comisión, sobre todo la preparación de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad que han de regir las actividades en la Zona. En vista de ello, la Comisión se enfrenta con dos alternativas generales en materia de organización: considerar separadamente la resolución II, o relacionarla como proceda con otras cuestiones incluidas en su mandato, particularmente con respecto a algunas de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad que han de regir las actividades en la Zona. Aparte de las consecuencias que la aplicación de la resolución II tendrá en la organización de los trabajos de la Comisión, han de considerarse los servicios de secretaría necesarios para facilitar el funcionamiento eficaz de la Comisión Preparatoria en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en la resolución II.

6. Cuando la Comisión Preparatoria esté en condiciones de comenzar a ejercer las numerosas funciones que se le asignan en el párrafo 5 de la resolución I, deberá tenerse en cuenta, a los fines del programa de trabajo, que algunos apartados de ese párrafo abarcan cuestiones de índole diversa, que no es forzoso examinar en forma conjunta. También en este caso, es necesario adoptar determinadas decisiones preliminares antes de que pueda establecerse una organización racional de los trabajos. Por otra parte, tal vez sea necesario tomar decisiones sobre la asignación de cuestiones que corresponden simultáneamente a varios temas.

7. El apartado g) del párrafo 5 de la resolución I, en el que se pide que se preparen proyectos de normas, reglamentos y procedimientos para la Autoridad, es un buen ejemplo del tipo de situación que exige la adopción de decisiones preliminares. En dicho apartado se hace referencia a cuestiones muy diversas, que van desde la administración interna (secretaría, comisiones, Empresas, etc) y la gestión financiera de la propia Autoridad hasta las normas para la explotación de los recursos de la Zona. Tal vez a la Comisión Preparatoria le resulte más conveniente ocuparse de las cuestiones de administración y gestión conjuntamente con las relativas al primer presupuesto de la Autoridad o a la secretaría, a las que se hace referencia en los apartados c) y e) del párrafo 5; la Comisión tal vez decida, como se ha dicho anteriormente, que las normas, reglamentos y procedimientos para las actividades que se realicen en virtud de la Convención se traten en forma conjunta con la resolución II, que las normas, reglamentos y procedimientos por los que se regirá la Empresa sean examinados por la Comisión Especial sobre la Empresa, o que el apartado g) del párrafo 5 se trate como tema separado.

8. En consecuencia, cabe reiterar que la presentación de las cuestiones en el presente documento es de carácter preliminar y se hace sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar la Comisión Preparatoria en relación con la organización de sus trabajos. Por consiguiente, será necesario racionalizar y desarrollar la estructura de dicha presentación a la luz de tales decisiones, una vez que éstas hayan sido adoptadas. En ese contexto, se presenta el siguiente bosquejo preliminar de los temas que deberá tratar la Comisión Preparatoria. Tras las cuestiones ejecutivas y administrativas, se presentan las funciones de redacción de instrumentos legislativos y, finalmente, las funciones de formulación de recomendaciones. No obstante, todos los temas tienen aspectos que pertenecen a las tres categorías y, por lo tanto, no debe considerarse de manera alguna que la enumeración es de carácter definitorio. Tampoco es exhaustiva, y no se tiene intención de que refleje una asignación de prioridades, ni debe interpretarse que en ella se asignan prioridades de ninguna índole.

9. Cuestiones que debe examinar la Comisión Preparatoria

a) Normas para la aplicación de la resolución II; entre ellas, procedimientos administrativos para la recepción, la tramitación y la inscripción de las solicitudes, designación de áreas reservadas y de primeras actividades, cesión de partes de áreas, cumplimiento, gastos periódicos y otras obligaciones del primer inversionista.

b) Delimitación de la Zona; mecanismo para recibir y tramitar las cartas o listas de coordenadas necesarias para la delimitación de la Zona y para proporcionar información al respecto.

c) Medidas para que la Empresa inicie cuanto antes su funcionamiento efectivo; entre ellas:

i) Diferentes alternativas operacionales;

ii) Elaboración de proyectos, incluidos estudios de viabilidad;

iii) Necesidades de personal, incluida la capacitación;

iv) Selección de tecnologías;

v) Proyección de necesidades financieras.

d) Proyecto de reglamento de la Asamblea (apartado b) del párrafo 5 de la resolución I), incluida la solicitud de opiniones consultivas y la aprobación de la escala de cuotas.

e) Proyecto de reglamento del Consejo (apartado b) del párrafo 5 de la resolución I); a este respecto, podría examinarse la cuestión de los proyectos de reglamento de las comisiones del Consejo.

f) Proyectos de normas, reglamentos y procedimientos (apartado g) del párrafo 5 de la resolución I) - que deberán presentarse a la Autoridad, la cual los aplicará en forma provisional, hasta que se aprueben oficialmente - referentes, entre otras cosas, a:

i) Cuestiones institucionales, incluida la gestión financiera y la administración interna de la Autoridad;

Nota: Al preparar estas normas, reglamentos y procedimientos, la Comisión Preparatoria tendrá que examinar cuáles serán los mecanismos adecuados que empleará la Autoridad para las decisiones o medidas que corresponda adoptar en virtud de la Convención, pero que no se hayan asignado a ningún órgano en particular.

ii) Cuestiones relativas a las condiciones para la prospección, la exploración y la explotación.

Nota: La Comisión Preparatoria deberá decidir qué forma revestirán esos proyectos de normas, reglamentos y procedimientos; es decir, si habrá que redactar un código general o varios conjuntos de normas específicos e independientes.

g) Estudios y recomendaciones sobre los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona, con objeto de reducir al mínimo sus dificultades y ayudarles a efectuar los ajustes económicos necesarios, incluidos estudios sobre la creación de un fondo de compensación.

h) Programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo (apartado a) del párrafo 5 de la resolución I), incluidas, cuando proceda, recomendaciones relativas a los temas de ese programa.

i) Recomendaciones sobre:

i) El presupuesto para el primer ejercicio económico de la Autoridad (apartado c) del párrafo 5 de la resolución I);

ii) Las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales (apartado d) del párrafo 5 de la resolución I);

iii) La secretaría de la Autoridad (apartado e) del párrafo 5 de la resolución I), incluido el reglamento del personal;

iv) El establecimiento de la sede de la Autoridad (apartado f) del párrafo 5 de la resolución I),

v) Las funciones de la Autoridad en materia de investigación científica marina;

vi) Las funciones de la Autoridad en materia de desarrollo y transmisión de la tecnología marina utilizada en la Zona.

j) Informe en el que figuren recomendaciones para su presentación a los Estados Partes en una reunión que habrá de convocarse de conformidad con el Anexo VI de la Convención, en relación con las medidas prácticas para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

k) Informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en el mandato de la Comisión Preparatoria para presentarlo a la Asamblea en su primer período de sesiones.

10. Todos los temas mencionados anteriormente deberán desarrollarse a la luz de las decisiones preliminares que adopte la Comisión Preparatoria.